

DECRETO 2351 DE 1987

(diciembre 10)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 1524 de 1991 y por el Decreto 1345 de 1990.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º Suprímense los siguientes cargos de la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía:

Artículo 4º Si entre el 1º de octubre de 1987 y la fecha de vigencia del presente Decreto se presentaren vacantes en cualquiera de los cargos relacionados en el artículo 3º del Decreto 623 de 1985, tales cargos quedarán suprimidos. El Ministerio de Minas y Energía certificará las novedades que en este sentido se presenten, con destino al Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Artículo 5º La incorporación de los empleados para ocupar los cargos de que trata el artículo 2º de este Decreto, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto ley 1042 de 1978.

Artículo 6º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 2º y 3º del Decreto 623 de 27 de febrero de 1985.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de diciembre de 1987.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Luis Fernando Alarcón Mantilla. El Ministro de Minas y Energía, Guillermo Perry Rubio. El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Joaquín Barreto Ruiz.